



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de febrero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAROLINA ERIRA DÍAZ
DEMANDADOS: FERNANDO TORRES VALDES
RADICADO: 190014003002-2007-00148-00

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 62

Teniendo en cuenta la solicitud remitida por el demandado quien manifiesta: “Respetuosamente, mediante el presente escrito me permito solicitar a ese despacho, el desarchivo del expediente No. PROCESO EJECUTIVO No. 2007-148 y se remita a mi dirección electrónica el auto que da por terminado el proceso y se levante la medida cautelar decretada en mi contra a mis haberes, lo anterior con el fin de realizar los trámites correspondientes al retiro de mis cesantías que aún se encuentran restringidas por orden de su despacho”. Para resolver, se informa al peticionario que no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto el auto que ordenó la terminación del proceso, puso a disposición del proceso ejecutivo con radicado 2007-00202-00, que se tramita en este mismo juzgado, el embargo de remanentes.

De otro lado, al no acreditarse el pago del arancel por concepto de las copias del auto solicitado, dicha solicitud también se negará.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO. Negar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, por encontrarse embargados los remanentes en otro proceso ejecutivo, contra el demandado Fernando Torres Valdés.

SEGUNDO. No acceder a la solicitud de copia del auto mediante el cual se terminó el proceso, al no haberse acreditado el pago de las expensas necesarias para ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

L.N.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5796e448118d1962d3d2472e4c461189631cc3ff7b9fa325e0154683f7a322**

Documento generado en 09/02/2022 03:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>